



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo menor cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandada	Belén Geovo de Garcés
Radicado	05001 40 03 010 2021 01272 00
Asunto	Reconoce personería. Incorpora. Requiere.

Conforme a la disposición del artículo 75 del Código general del proceso, se reconoce personería al abogado **Gonzalo Antonio Barrera Cárdenas** portador de la tarjeta profesional 227.713 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se incorpora al expediente escrito de contestación presentado por la parte demandada, advirtiendo que el mismo se allega dentro del término legal dispuesto para el efecto, toda vez que la notificación por **AVISO** adjunta, consta recibida en la misma fecha en que se presentó la demandada Belén Geovo de Garcés al Juzgado a notificarse personalmente.

Avizora el Despacho que no se propusieron excepciones frente a la demanda, no obstante, se hace alusión a una propuesta de pago realizada de manera directa por la parte demandada, con fundamento en lo cual, se requiere a la ejecutante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informe si existe acuerdo de partes en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4629905d05abe81256bf3bbe8d3102989231a7f04f6513d489c6b63d47759b60

Documento generado en 06/07/2022 09:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>